

**ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES,
RENUEVA, RECHAZA POSTULACIONES;
SUSPENDE Y SUPRIME ACCESO A
BENEFICIOS DE PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL, AL MES DE
AGOSTO DEL AÑO 2022, SEGÚN INDICA.
NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 300

Puerto Montt, 08 AGOSTO DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°331, de 2022, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del programa, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la Resolución N° 173/327/2020, de fecha 01 abril 2020 de JUNAEB, que nombra a doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN** como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Los Lagos; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece. "Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.";

5.- Que, en el cumplimiento de la disposición legal antes citada, JUNAEB procedió a dictar, con fecha 27 de enero de 2022, la Resolución Exenta N°331, en virtud de la cual fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año en curso, que fue modificada mediante Resolución Exenta N°1704, de fecha 9 de junio de 2022;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, y sus modificaciones, que establece los procedimientos para la gestión y

administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

7.- Que, en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **1216** formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales el área de Programas de Becas y BAES llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso.

9.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 23 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- c. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 3 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

10.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 7 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, el área de Programas de becas y BAES ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 7 solicitudes de suspensión para este año 2022, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2022, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme a lo establecido en el manual ya citado o.

11.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por el área de Programas de Becas y BAES , se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 13 estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

12.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al mes de Agosto del año 2022 a un total de 0 estudiantes, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos, cuya nómina se contempla en el Anexo N° 1, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	BÁSICA - MEDIA	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al mes de agosto del año 2022, a un total de 0 estudiantes, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos, cuya nómina se contempla en el Anexo N° 2, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE la solicitud de postulación al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al mes de agosto del año 2022 de un total de 25 estudiantes, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen con los requisitos, cuya nómina se contempla en el Anexo N° 3, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	24
	SUPERIOR	1
	TOTAL	25

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de renovación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al mes de agosto del año 2022 de un total de 4 estudiantes, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen con los requisitos, cuya nómina se contempla en el Anexo N° 4, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	Nº DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	3
	SUPERIOR	1
	TOTAL	4

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de 7 estudiantes, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos cuya nómina se contempla en el anexo N°5, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	Nº DE ESTUDIANTES
Suspensión Anual	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
Suspensión Primer Semestre	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
Suspensión Segundo Semestre	BÁSICA - MEDIA	1
	SUPERIOR	6
	TOTAL	7

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de 13 estudiantes, al mes de agosto del año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos, cuya nómina se contempla en el anexo N°6, y cuyo desglose se efectúa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	Nº DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	12
	SUPERIOR	1
	TOTAL	13

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas. En el evento que el estudiante haya presentado asistencia dentro del mes en que se cursa la sanción, **se debe proceder** con el pago de aquel mes a la Familia Tutora.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 08 agosto 2022;
- Anexo N° 3: "*Individualización de postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.*";
- Anexo N° 4: "*Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.*";
- Anexo N° 5: "*Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual, Suspensión Primer Semestre o Suspensión Segundo Semestre según corresponda.*";
- Anexo N° 6: "*Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.*";

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 "Programa Residencia Familiar Estudiantil"**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PUBLÍQUESE **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS**

SCS/ASZ/JCH/jch

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de becas y BAES, Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos
- Oficina de Partes.